

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por el señor ALBEIRO PEREZ DELGADO en contra de COLPENSIONES, se dispone de conformidad con el Art. 446 numeral 2, del Código General del Proceso, correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante mediante memorial que antecede, por el término de tres (03) días hábiles, dentro del cual, *“solo se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa, en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada..”*

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ**

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 147 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO Secretario</p>
--

Firmado Por:

**Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 06
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0f4937d2ed9f40f10a6ebe5a987fcd7a21a1c03687c3718a68b3d7df1a228d**
Documento generado en 29/09/2021 02:19:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señora

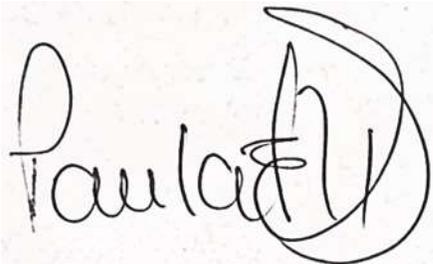
JUEZ SEXTA MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
E.S.D

REFERENCIA	: EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE	: ALBEIRO PEREZ DELGADO
DEMANDADO	: COLPENSIONES
RADICADO	: 2017-1063
ASUNTO	: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PAULA ANDREA ESCOBAR SÁNCHEZ, mayor de edad y abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte ejecutante, dentro del término legal me permito aportar liquidación del crédito del presente proceso ejecutivo, de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------|------------------|
| - Costas del proceso ordinario: | \$404.547 |
| - Costas del proceso ejecutivo: | \$30.000 |
| TOTAL: | \$434.547 |

Atentamente,



PAULA ANDREA ESCOBAR SÁNCHEZ
C.C. 32.105.746
T.P. 108.843 C. S DE LA J.